



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**El proceso de adopción en Ecuador vulnera los principios de  
eficiencia procesal y celeridad.**

**AUTOR:**

**Ortiz Daza, Gorky Stalin**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**TUTOR:**

**Portugal Suarez, José Manuel, Abg.**

**Guayaquil, Ecuador**

**08 de febrero del 2023**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

## **CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Ortiz Daza, Gorky Stalin**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

### **TUTOR**



Firmado electrónicamente por:  
**JOSE MANUEL  
PORTUGAL  
SUAREZ**

f.

\_\_\_\_\_  
**Portugal Suarez, José Manuel**

**DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

**Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, Phd.**

**Guayaquil, a los 08 días del mes de febrero del año 2023**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DERECHO**

## **DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, **Ortiz Daza, Gorky Stalin**

### **DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación, **EI PROCESO DE ADOPCION EN ECUADOR VULNERA LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA PROCESAL Y CELERIDAD** previo a la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 08 días del mes de febrero del año 2023**

### **EL AUTOR**

f.

---

**Ortiz Daza, Gorky Stalin**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

## **AUTORIZACIÓN**

Yo, **Ortiz Daza, Gorky Stalin**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **EL PROCESO DE ADOPCIÓN EN ECUADOR VULNERA LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA PROCESAL Y CELERIDAD**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 08 días del mes de febrero del año 2023**

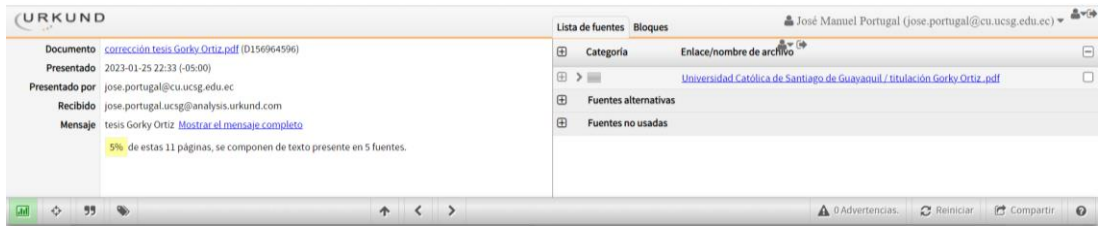
**EL AUTOR:**

f.

---

**Ortiz Daza, Gorky Stalin**

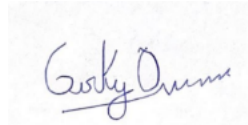
# REPORTE URKUND



f. \_\_\_\_\_

**Portugal Suárez, José Manuel, Abg.**

**Docente Tutor**



f. \_\_\_\_\_

**Ortiz Daza Gorky Stalin**

**Autor**

## Agradecimiento

Agradezco a Dios, a mis padres, familia por guiarme en este largo proceso, de esfuerzo, dedicación, ya que sin ellos esto no hubiera sido posible.

### **Mención especial.**

Para mi mamá Claudia que estuvo en los momentos más difíciles de la carrera y siempre me motivo a seguir adelante.

Mi padre Gorky que me guió y fue mi motivo de inspiración para seguir esta carrera.



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**Facultad:** Jurisprudencia

**Carrera:** Derecho

**Periodo:** UTE B-2023

**Fecha:** 03/02/2023

**ACTA DE INFORME FINAL**

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado, **EL PROCESO DE ADOPCIÓN EN ECUADOR VULNERA LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA PROCESAL Y CELERIDAD** elaborado por el estudiante **Ortiz Daza Gorky Stalin**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicha estudiante ha obtenido la calificación de **8 (Ocho)**, lo cual la califica como ***APTO PARA LA SUSTENTACIÓN.***



Firmado electrónicamente por:  
**JOSE MANUEL  
PORTUGAL  
SUAREZ**

f. \_\_\_\_\_

**Portugal Suárez José Manuel, Abg.**

**Docente Tutor**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**Dr. MARCO ANTONIO ELIZALDE JALIL**  
OPONENTE

f. \_\_\_\_\_

**Dr. LEOPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS**  
DECANO

f. \_\_\_\_\_ -

**Ab. MARITZA REYNOSO GAUTE, Mgs.**  
COORDINADOR DEL ÁREA



## Contenido

Resumen .....	XI
Abstract.....	XII
INTRODUCCIÓN.....	2
Capítulo I .....	4
1.1 Antecedentes Jurídicos.....	4
1.2 Problema Jurídico .....	5
1.3 Hipótesis .....	5
1.4 Justificación .....	5
1.5 Objetivos.....	6
1.5.1 Objetivo generales .....	6
1.5.2 Objetivos Específicos .....	6
Capítulo II .....	7
2.1. Marco Teórico .....	7
2.2. La adopción.....	7
2.3. Proceso de adopción en el Ecuador.....	10
2.3.1. Fase administrativa.....	10
2.3.2. Fase Judicial.....	12
2.4. El principio de eficiencia procesal .....	13
2.5. El principio de Celeridad procesal .....	15
Capítulo III .....	17
3.1. Marco Legal.....	17
3.1.1. Normativa Ecuatoriana .....	17

3.1.2. Normativa de Derechos Humanos .....	18
Capítulo IV .....	19
4.1. Análisis .....	19
4.2. Propuesta .....	19
Conclusiones .....	21
Recomendaciones .....	22
Referencias .....	24

## **Resumen**

El presente trabajo se enfoca en la problemática existente de manera actual en los procesos de adopción en la república del Ecuador y como el procedimiento actual para poder acceder a la adopción vulnera varios principios fundamentales de los menores y de las partes, incluyendo el proceso de eficiencia procesal y de celeridad procesal. La finalidad del presente trabajo es enfocarse en los aspectos normativos y procesales que llevan a que se den estas vulneraciones dentro del proceso para brindar recomendaciones y soluciones que permitan que los menores dentro del sistema de adopción puedan acceder de manera más fácil, pero de igual manera segura a una familia que les brinde las necesidades que todo menor por sus condiciones de vulnerabilidad y derechos merecen. Se desarrollará un análisis normativo de la normativa internacional incluyendo la relacionada con los derechos humanos de los menores de edad para tomar como referencia la normativa y doctrina extranjera y aplicarla a las fallas y vacíos que se encuentran en la normativa y procesos del sistema de adopción ecuatoriano. Para concluir el presente trabajo comprobando la problemática jurídica mencionada y brindando una serie de recomendaciones que permitan mejorar estos aspectos para seguir evitando las vulneraciones a los derechos fundamentales de los menores de edad.

**Palabras claves:** Derechos, Niños, Adopción, Proceso, Celeridad, Eficiencia, Vulneración.

## **Abstract**

This paper focuses on the current problems in the adoption processes in the Republic of Ecuador and how the current procedure to access adoption violates several fundamental principles of the minors and the parties, including the process of procedural efficiency and procedural celerity. The purpose of this paper is to focus on the normative and procedural aspects that lead to these violations within the process in order to provide recommendations and solutions that allow minors within the adoption system to have easier access, but equally safe, to a family that provides them with the needs that all minors deserve due to their conditions of vulnerability and rights. A normative analysis of international norms will be developed, including those related to the human rights of minors in order to take as a reference the foreign norms and doctrine and apply them to the failures and gaps found in the norms and processes of the Ecuadorian adoption system. In order to conclude this work, we will verify the legal problems mentioned above and offer a series of recommendations to improve these aspects in order to continue avoiding violations to the fundamental rights of minors.

**Key words:** Rights, Children, Adoption, Process, Speed, Efficiency, Violation.

## **INTRODUCCIÓN**

La adopción en el Ecuador es un proceso el cual permite unir a niños y adolescentes sin un hogar estable a personas que desean formar parte de la vida de esos menores siendo sus padres y responsables legales. Para poder brindarle la debida protección a los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes dentro de este proceso de adopción, el ordenamiento jurídico nacional presenta regulaciones para este, las cuales se deben seguir para efectuar la adopción de las niñas, niños y adolescentes.

Las garantías que deben de cumplirse dentro del proceso de adopción están ligadas al principio del interés superior del menor, principio que debe de ser protegido de manera especial dentro de estos procesos. La finalidad del proceso de adopción es el poder brindarle un hogar estable y calidad de vida digna al menor, así como la obtención de sus derechos a la familia, salud, alimentos, vivienda, vestimenta, acceso a recursos básicos, educación, recreación, entorno saludable, libertad de expresión y todos los demás que se expresan dentro del art. 39 de la Constitución de la República del Ecuador.

La finalidad de los principios y garantías que otorga la normativa constitucional e internacional de derechos humanos es la proteger al ser vulnerado que es el menor de edad. Frente a ello para que los menores puedan incorporarse a un hogar digno que les brinde las necesidades y comodidades que merecen se ha establecido el proceso de adopción, el cual se encarga de brindar un proceso saludable en el cual los menores junto con los prospectos a padres se conocen para determinar si son los adecuados para recibir en su hogar al menor,

El proceso de adopción dentro de la legislación ecuatoriana regulado por el Código de Niñez y Adolescencia cuenta con una serie de pasos y tramites que buscan determinar la viabilidad de insertar en el hogar al menor de edad de una manera adecuada y que este se encuentre en un ambiente sano y apropiado para su edad. La principal problemática que radica con este

proceso es que los plazos y pasos son extenuantes, así como largos, lo cual no permite que el menor se pueda incluir en el hogar adoptivo.

La normativa procesal ecuatoriana nos brinda principios para este tipo de procesos de los cuales se destaca el principio de eficiencia procesal y de celeridad procesal, los cuales son los principios encargados en regular que todo proceso sea realizado de manera rápida y correcta sin trabas innecesaria para que el menor pueda ser insertado de manera eficaz en el nuevo hogar. Lamentablemente los procesos largos y tediosos que se maneja dentro del sistema de adopción no permite que se desarrollé con facilidad este aspecto y vulnera los derechos de los menores y los padres que buscan comenzar una nueva vida como un hogar establecido

## Capítulo I

### 1.1 Antecedentes Jurídicos

La adopción es un proceso mediante el cual un menor de edad que está en estado de orfandad para formar parte de una familia la cual de manera voluntaria acepta criar, proteger, educar, cuidar y amar al menor de edad, así como tener toda la responsabilidad jurídica sobre el menor.

Para establecer lo que es la adopción debemos de ir al ámbito jurídico de la palabra, ya que la figura acarrea consecuencias jurídicas. Determinando a la adopción como un acto jurídico que permite a un grupo familiar brindarle a un niño o adolescente que se encuentra en un estado de orfandad y de necesidad, el cariño y las necesidades, así como el de adquirir todos los derechos y obligaciones que correspondan.

Es así como con los años la figura de la adopción se fue formando y volviéndose la figura que conocemos el día de hoy. Uno de los principales precursores de esta figura fue Justiniano.

Estableció dos tipos de adopción radicalmente distintos: la *adoptio plena*, esto es la adopción tal como había sido concebida en el derecho romano antiguo: el adoptado ingresaba de manera completa como miembro de la familia, con todos los derechos y obligaciones a que se sometían los miembros de la familia a la potestad del jefe. La *adoptio minus plena* no desvincula al adoptado de su propia familia, ni lo substraer de la patria potestad del pater familias del grupo a que naturalmente pertenece. Esta adopción sólo tenía efectos patrimoniales y limitados al derecho de heredar al pater familias adoptante. (Balcazar, D., 2020)

Es aquí donde la adopción ya comenzó a coger la relevancia de ser una figura jurídica importante que puede cambiar un marco legal y civil, aunque aún no se la visualizaba como el instrumento de derechos humanos que es hoy en día.

Es así como con los años la figura paso de ser un aspecto jurídico a ser más un aspecto normativo, el cual ha ido siendo regulado dentro de los códigos civiles de los estados. Actualmente la figura de la adopción se encuentra completamente regulada dentro de todos los países del mundo. Esta figura jurídica se ha vuelto esencial para el desarrollo de las familias, así como para la protección de los derechos de los menores de edad que se encuentran en la orfandad. Es obligación de los estados el proteger a todos los menores de edad e insertarlos en entornos dignos donde puedan cumplir con sus necesidades y desarrollo.

## **1.2 Problema Jurídico**

El problema jurídico del presente trabajo radica en la vulneración a los principios de eficiencia procesal y celeridad procesal dentro del proceso de adopción en el Ecuador, debido a los trámites innecesarios y dilatorios que se manejan dentro del proceso.

## **1.3 Hipótesis**

El proceso actual de adopción en el Ecuador vulnera los principios de eficiencia procesal y celeridad procesal, al solicitar tramites y términos prolongados que dilatan el proceso de inserción en el nuevo hogar.

## **1.4 Justificación**

El desarrollo del presente trabajo se enfoca en determinar la importancia que tiene para la sociedad ecuatoriana la adopción de niños y adolescentes. Para mejorar este aspecto principalmente se debe de tomar en cuenta el proceso y sistema de adopción en el Ecuador el cual cuenta con procesos y tramites considerados como innecesarios que solo retardan el proceso y no permite que las familias se puedan conformar. Es así como se busca establecer la vulneración al principio de celeridad procesal y eficiencia procesal dentro del proceso de adopción en el Ecuador.



## **1.5 Objetivos**

### **1.5.1 Objetivo generales**

Establecer aspectos para mejorar el sistema y proceso de adopción en las fases administrativas y judiciales, para evitar la vulneración de derechos tales como la eficiencia procesal y la celeridad procesal en el sistema de adopción ecuatoriano.

### **1.5.2 Objetivos Específicos**

- Desarrollar plazos más cortos para los procesos de adopción.
- Establecer la necesidad e importancia de mejorar el sistema de adopción en el Ecuador.
- Incluir los derechos de los menores dentro de los procesos de adopción y de regularización familiar.

## Capítulo II

### 2.1. Marco Teórico

Dentro del presente marco teórico se analizará a fondo la figura de la adopción de manera doctrinaria, local e internacional para poder establecer una concepción clara de lo que es el proceso, así como las formalidades y derechos que se deben de proteger durante el periodo que dure el proceso. Adicional a ello se analizará a fondo las fases del proceso brindando especial atención a la fase administrativa y judicial, en la cual se tiene como finalidad demostrar cómo estos procesos pueden vulnerar principios esenciales de este sistema como lo son el principio de celeridad procesal y el principio de eficiencia procesal.

### 2.2. La adopción

La figura de la adopción dentro del derecho civil es considerada como una de las figuras de mayor relevancia debido a la protección integral de los menores. Es una figura antigua se origina dos milenios antes de cristo, en el derecho romano, pero su creación perseguía otras finalidades en aquella época, su finalidad era beneficiar religiosamente al adoptante, para cumplir con lo que se estipulaba dentro de las tradiciones del grupo.

Etimológicamente la adopción es la acción de adoptar o prohijar. Sin embargo, para la comprensión de sus efectos jurídicos la doctrina ha propuesto una definición más amplia.

De lo que se conocía inicialmente como adopción a la figura jurídica que conocemos hoy en día tiene diferencias considerables, a pesar de que la esencia de la figura es la misma la finalidad o más bien el sentido de su finalidad ha cambiado, ya que se han incluido los derechos de los niños dentro del proceso y su enfoque ya no está en el beneficio que puede traer el menor a la familia sino el beneficio y protección que la familia puede brindar al menor

desprotegido, inculcando los derechos humanos a esta figura del derecho civil.

Para entender mejor la esencia y finalidad de la figura de la adopción es necesario analizar conceptos de doctrinarios que nos permita comprender de manera más clara la figura. Frente a ello el primer concepto que se debe de analizar es el que nos provee la norma civil ecuatoriana en la que establece

Analizando el artículo que establece la norma civil ecuatoriana nos podemos dar cuenta que se lo estipula como un proceso sencillo en el que padres desean adoptar a un niño o joven menor a 21 años para brindarles los derechos y obligaciones que les corresponde por ley. Este artículo no detalla nada más profundo respecto a esta figura ya que la norma específica que luego se encarga de regularlo es el Código de Niñez y Adolescencia ecuatoriano.

Si analizamos los conceptos que han establecido los autores y la norma ecuatoriana podemos llegar a la conclusión de la figura de la adopción es una figura de gran relevancia, siendo un contrato solemne en el cual dos partes, por un lado, los que harían de padres y por otro el o los menores, los cuales no tiene una relación filial, se comprometen bajo la debida aprobación de la justicia local, a brindarle todos los derechos que por ley les corresponde a los menores de edad en base a lo establecido por el principio de interés superior del menor.

Teniendo claro el concepto de adopción, y antes de pasar al proceso por el cual se someten las partes, tenemos que tener en claro cómo funciona esta figura detallando sus elementos y características esenciales las cuales deben de tomarse en cuenta y respetarse dentro de los procesos de adopción. Los principales elementos que se deben de establecer en todo proceso de adopción son los siguientes:

- Que sea un acto jurídico
- Crea derechos y obligaciones entre las partes
- La relación que nace es igual y cuenta con los mismos derechos que todos los hijos.

Además de ello para tener claro antes de comenzar con un proceso de adopción las características de esta figura ya que los efectos que causa no se podrán revocar ni cambiar, es necesario que la o las personas que busquen adoptar tengan el conocimiento total de cuáles son los efectos y características de la figura:

- Es un proceso irrevocable, una vez que se haya dado la adopción no se podrá dejar sin efecto o pedir que se la revoque.
- Es de carácter incondicional, es decir que no se podrá obtener un beneficio alguno de este proceso.
- De acuerdo al sistema ecuatoriano, la adopción es de carácter pleno, esto quiere decir que contrae todos los derechos y obligaciones propios de la relación parento filial que se crea entre las partes.

Frente a las características que se acaban de analizar, es claro que para que se pueda dar inicio a un proceso de adopción dentro de la república del Ecuador, se debe de conocer que este proceso es pleno, simple e irrevocable, debido a que se le concede a la persona que fue adopta la filiación, donde deja de pertenecer a su familia bilógica para formar parte de su familia adoptiva, teniendo todos los efectos jurídicos que corresponde por ley.

## **2.3. Proceso de adopción en el Ecuador**

Antes de comenzar con el proceso de adopción las parejas que deseen hacerlo deben de contar con una serie de requisitos que el MIES quien es la autoridad encargada establece, los requisitos son los manifestados en la ley.

El procedimiento administrativo contiene una serie de etapas que serán descritas a continuación, desde su petición hasta su inicio.

Una vez que se haya completado los requisitos se podrá dar paso a comenzar con el proceso en el cual la pareja que desea adoptar deberá de acercarse o contactarse con una de las Unidades Técnicas de Adopción Zonales, donde se recibe orientación, se registra información básica y se obtiene una cita para una entrevista preliminar, dentro de este registro se encuentra la solicitud de adopción donde los padres brindan toda la información y sustentos. (MIES, 2022)

Cuando haya sido entregada la información se da paso a la siguiente fase que es la fase administrativa. El proceso de adopción en el Ecuador engloba dos fases la administrativa donde se realizan todos los procesos y filtros y la judicial donde se validan los filtros y se otorga la adopción. Estos procesos toman más de dos años, lo cual pone en riesgo la integridad de los menores que se encuentran dentro del sistema de adopción, es claro que los menores de edad cuentan con la protección de su interés superior, pero de la misma manera como todo trámite procesal debe de contar con la eficiencia y celeridad procesal que amerita, principalmente por la importancia a la que conlleva este proceso por la integridad del menor.

### **2.3.1. Fase administrativa**

El artículo 165, del Código de Niñez y Adolescencia sobre el objeto de la fase administrativa establece.

Todo proceso judicial de adopción estará precedido de una fase administrativa que tiene por objeto: 1. Estudiar e informar sobre la situación física, psicológica, legal, familiar y social de la persona que va

a adoptarse; 2. Declarar la idoneidad de los candidatos a adoptantes; y, 3. Asignar, mediante resolución administrativa, una familia a un niño, niña o adolescente. Esta facultad es privativa del Comité de Asignación Familiar correspondiente. (Código de Niñez y Adolescencia, 2003)

Esta fase a pesar de ser una de las más importantes porque es la que valida la información de los adoptantes, es la fase que toma más tiempo debido a que con la intención de proteger la integridad del menor realiza las investigaciones pertinentes a fondo, a pesar de que es comprensible, es necesario que se eliminen o se simplifiquen pasos de esta fase para que el proceso pueda ser más eficaz y concurrir con celeridad.

Para comenzar con la fase administrativa una vez que se validan todos los requisitos se establece la unidad técnica de adopción, la cual está encargada de validar toda la información presentada por los adoptantes, así como elaborar y aprobar todos los informes médicos, psicológicos, económicos y demás que la familia haya presentado, analizar las aplicaciones de los adoptantes y buscar la familia correcta para cada menor, es decir que se enfoca de acuerdo al perfil de la familia en adecuarlo con el menor que se crea que será más compatible.

Realizar mínimo tres reuniones con los padres para analizar e informar sobre el proceso de adopción, establecer el informe final de donde de manera motiva se acepte o se rechaza la solicitud de adopción. Una vez aprobada la solicitud se dará paso a los comités de asignación familiar, estos se encuentran integrados por 5 personas, 2 del MIES y 3 delegados del Consejo de la Niñez y Adolescencia.

Estos miembros servirán para validar los informes y el proceso que se realizó en la unidad técnica de evaluación, el comité será el encargado de validar si el trabajo de la unidad técnica fue hecho de la manera correcta y que si su criterio es válido para permitir que se adopte a los menores. Es decir que este proceso re valida la información que ya inicialmente se confirmó y se validó.

Una vez concluido el comité se establece por medio de resolución la asignación del menor en el cual se indica a que familia va el menor, para dar paso al emparentamiento en el cual el menor comienza a conocer a la familia y a hacer una relación con ellos, dentro de esta fase se analizara si la familia que fue escogida para el menor fue la adecuada y si han podido crear una conexión certera entre las partes.

Analizando esta fase podemos ver varias partes del proceso que vulneran los principios de eficiencia y celeridad procesal, principalmente la fase del comité y de la unidad técnica, ya que dentro de una misma parte se podrían hacer las dos haciendo de manera más rápido el proceso. El comité de asignaciones debería de ser suprimido y dejar que la unidad técnica de evaluación que inicialmente es quien hace el informe indicando cual familia sería la más adecuada tome la decisión sobre el emparentamiento.

### **2.3.2. Fase Judicial**

Una vez concluida en su totalidad la fase administrativa donde se haya podido comprobar que el menor se encuentra en el ambiente adecuado con el emparentamiento correcto, se da paso a la fase judicial, esta fase es la encargada de finalizar el proceso estableciendo las pautas y visitas que se deberán de mantener para precautelar el bienestar del menor y corroborar su adaptación.

Esta fase inicia con el juicio de adopción tal y como se detalla en el art. 175 del Código de Niñez y adolescencia, la sentencia de adopción debe ser inscrita en el registro civil de manera inmediata donde quedara el registro de que el menor ahora forma parte de esa familia y pueda contar con una nueva partida de nacimiento y cedula donde se detalle sus nuevos apellidos, de igual manera se hará una actualización de datos

Dentro de esta fase se encuentra la fase de seguimiento de durante dos años se va a dar en la cual tal y como se detalla en el art. 179 del Código de Niñez y Adolescencia durante dos años se recibirá seguimiento, control, visitas y asesorías a los menores y padres que han adoptado esto se realizaría

mediante la unidad técnica de evaluación, la cual fue la que validó a la familia en una primera instancia.

La finalidad de las visitas y los controles están en saber que tanto los menores como los padres se encuentran adaptándose de la manera correcta y que se están creando vínculos fuertes que permite que se cree una verdadera unión familiar. La fase de visitas no es un impedimento más bien un control lo que hace que el proceso ya esté terminado, pero mantenga el seguimiento.

Dentro de esta fase a pesar de que es mucho más rápida y eficaz que la administrativa, se debe de detallar que la audiencia en muchos casos toma mucho tiempo en realizarse y en emitirse la sentencia, la cual en estos casos de acuerdo a la ley debe de ser realizada de manera prioritaria, a pesar, y tomando en cuenta que ya se tiene una resolución donde se acepta la adopción, el juicio solo es un formalismo que retrasa aún más este proceso vulnerando los principios de celeridad y de eficiencia procesal.

A pesar de que la formalidad de la validez judicial es necesaria, se debería de realizar en un tiempo corto no menor a 15 días, para que los menores puedan ingresar a su nuevo hogar de manera más rápida y se pueda consolidar la familia, recordando que lo que se busca garantizar es el derecho a la familia y proteger el derecho al interés superior de los menores. La finalidad es en tener un proceso un poco más rápido que sea más eficaz sin tantas trabas o pasos para que se de esta unión familiar, pero siempre tomando las medidas y pasos que sean necesarios para proteger la integridad del menor y de la familia adoptante.

## **2.4. El principio de eficiencia procesal**

Dentro del proceso de adopción contamos con varios principios los cuales se enfocan en proteger el derecho a la familia, la integridad del menor, y el proceso. Dentro de ello se puede analizar cómo se enfoca en el cumplimiento y validación de principios, derechos y garantías, pero de la misma manera dentro del proceso y fases se vulnera dos principios



fundamentales de carácter procesal, lo cual conlleva a que se vulneren principios de los menores dentro del proceso de adopción.

Como se ha mencionado en el desarrollo del presente trabajo, el proceso de adopción en el Ecuador dentro de sus fases vulnera los principios de eficiencia procesal y de celeridad procesal, lo que conlleva a que se vulneren el principio de interés superior del menor ligado al derecho al menor de vivir bajo una estabilidad familiar. Es decir que si tenemos procesos lentos estos vulneran los derechos a las partes involucradas.

Si analizamos doctrinariamente el principio de eficiencia procesal este consiste en la capacidad para producir el efecto deseado de una determinada cosa o proceso dentro de un tiempo corto sin trabas, se podría decir que la eficiencia procesal es “un principio que contempla una serie de medidas que tienen el objetivo de agilizar el funcionamiento de los órganos judiciales, reducir plazos de resolución y facilitar el acceso a otros medios de resolución de conflictos” (signaturit, 2022).

Este principio se basa en su etimología, la cual proviene del latín, con la finalidad de lograr mantener un proceso de manera rápida sin que se vulneren las formalidades necesarias, pero sin que se den trabas en el proceso, así mismo que la ejecución de la resolución sea dada de manera eficaz en un tiempo razonable.

Analizando nuevamente el proceso de adopción podemos ver como la vulneración se da al momento de que ya se tiene la decisión por empadronamiento por parte de la unidad técnica, nuevamente cuando la comisión de asignación ya tiene la resolución y por tercera vez cuando el juez en la audiencia otorga la calidad de hijo y luego se envía la sentencia que es la que tiene la validez jurídica y la que brinda el efecto.

Es decir que durante el proceso durante tres veces se obtiene un tipo de informe o resolución donde se determina cuáles serían los padres del menor, pero aun así en vez de brindar el acceso y la ejecución de ello lo hacen pasar por otros filtros o procesos para que ahí se otorgue la validez, es claro

que existe una dilatación innecesaria y que dentro de estas fases se podría omitir un paso para que se dé la validez de la adopción de manera más rápida brindándole una familia al menor, validando su interés superior y sus derechos constitucionales.

## **2.5. El principio de Celeridad procesal**

Otro de los principios que se deben de tomar en consideración dentro de los procesos de adopción es el principio de celeridad procesal, el cual se encarga de velar dentro del proceso para que el cumplimiento del proceso sea realizado de la manera adecuada sin trabas ni dilataciones procesales innecesarias que retrasen y perjudiquen el proceso.

Si analizamos los antecedentes jurídicos de este principio se puede establecer que de acuerdo con el autor Luis Cueva Carrión dentro de los antecedentes del principio de celeridad se encuentra.

En el caso del principio de la celeridad tiene sus orígenes del latín *celeritas* y significa prontitud, rapidez y velocidad. En tal virtud, las leyes prohibían a los jueces prolongar los procesos, estableciendo sanciones disciplinarias de amonestaciones para los que no cumplían con el principio de celeridad; actuando aún contra las ordenanzas de la legislación. (Cueva, 2009)

La celeridad procesal como norma constitucional es un principio que debe ser aplicada por los órganos jurisdiccionales, a fin de que todas las diligencias que deben evacuarse en una contienda judicial sean rápidas y eficaces. Principio que guarda estrecha relación con el resto, pero particularmente con el de economía procesal al ser este identificado como un principio operativo de la celeridad. (Jarama, 2019)

El principio de celeridad procesal, consiste en la manera más adecuada y eficaz para la solución de los procesos principalmente a los que se refieren sobre materia civil y procesal, debido a que desde el aspecto constitucional tal y como se detalla en los artículos 75 y 169 de la Carta Magna ecuatoriana este principio tiene la finalidad de brindar dentro del aspecto judicial y procesal

la obligación de precautelar el proceso y aminorarlo para que este sea realizado de la manera más eficaz y rápida posible respetando las garantías constitucionales pero sin que se adhieran trabas ni dilataciones consideradas innecesarias para el proceso.

Dentro del proceso de adopción la necesidad de este principio es fundamental ya que como se ha podido analizar anteriormente es un proceso que tiene como finalidad brindarle a los menores de edad los derechos que les corresponde por ser parte del grupo vulnerado, desde un aspecto más humano la necesidad de brindarle una familia a los menores que se han encontrado en la orfandad es alta ya que les ofrece una vida mejor y un entorno digno lleno de los cuidados necesarios en el que todo niño se merece crecer.

El proceso de adopción en el Ecuador dentro de sus fases cuenta con ciertos pasos que se podrían considerar como dilatorios, lo cual estaría vulnerando el principio de celeridad, si nos enfocamos en la fase administrativa, una vez que ya se ha realizado dentro de la unidad técnica todas las validaciones de la información, en vez de pasar el proceso judicial se dilata el proceso poniendo otro filtro de validación de información que ya fue revisada y validada por la unidad técnica, es decir que la comisión solo funciona como un filtro innecesario donde revisa la información que ya estableció y validó la unidad técnica y la misma información que luego será revisada y validada por el juez, es decir que el filtro de la comisión técnica de asignación solo dilata el proceso.

Para validar la asignación no es necesario un comité que vuelva a revisar y analizar la información e informe que brinda la unidad técnica simplemente se podría omitir este paso o agregar solo la asignación dentro del procedimiento que lleva la unidad técnica, para que la validación final la tenga el juez dentro de la fase judicial, así no se vulneraría el principio de celeridad procesal y se brindaría la garantía de protección a los derechos de los menores.

## **Capítulo III**

### **3.1. Marco Legal**

Dentro del marco normativo se realizará un análisis a las normas fundamentales que regulan el proceso de adopción en el Ecuador, así como un énfasis a las normas constitucionales que protegen el sistema procesal, adicional a ello se hará un análisis a las normativas de derechos humanos que protegen y brindan garantías a los menores que se encuentran dentro de los sistemas de adopción.

#### **3.1.1. Normativa Ecuatoriana**

##### **Constitución de la República del Ecuador**

La normativa constitucional nos brinda una serie de normas que regulan la protección de los menores y los establece como parte de los grupos de atención prioritaria o grupos vulnerables de acuerdo a lo que se establece dentro del art. 35. El proceso de adopción de acuerdo a la norma constitucional es un proceso que solo se le debe de otorgar a parejas de distintos sexos con el fin de precautelar al menor. De igual manera la constitución establece que los hijos adoptados tendrán los mismos derechos que tiene los hijos biológicos y deberán de ser tratados de igual manera. La normativa al respecto establece el contenido del artículo 68 de la constitución.

En referencia a los procesos judiciales la constitución establece a los principios de eficiencia procesal y celeridad procesal como principios de carácter constitucional que proteger los procesos para que se cumplan de la manera adecuada y validen las garantías constitucionales y jurisdiccionales de las partes involucradas. La norma constitucional expone varios principios.

##### **Código Civil**

La normativa civil también regula a la figura de la adopción, dentro del Código Civil lo que se regula en torno a la adopción es el concepto, su ámbito de aplicación, quienes pueden adoptar y las prohibiciones, lo trata de manera

general a la figura debido a que es el Código de Niñez y Adolescencia el cual trata más a fondo lo relacionado con la adopción y con su proceso, la normativa civil en relación a la adopción establece lo siguiente:

Art. 314.- La adopción es una institución en virtud de la cual una persona, llamada adoptante, adquiere los derechos y contrae las obligaciones de padre o madre, señalados en este Título, respecto de un menor de edad que se llama adoptado. (Código Civil, 2002)

## **Código de Niñez y Adolescencia**

Este cuerpo legal es el encargado en regular todo lo relacionado al proceso de adopción, dentro de sus artículos se detalla las fases por las que se debe de pasar para que se dé la adopción, así como los requisitos, las prohibiciones, detalles del proceso y lo demás relacionado. Este cuerpo legal además de detallar a fondo el proceso es el encargado de detallar los derechos que los menores tienen por su condición de menor de edad, así como velar por el cumplimiento de las garantías constitucionales que tiene por su condición de vulnerabilidad. A continuación, se detallan los artículos más relevantes respecto a la adopción que nos brinda la norma.

### **3.1.2. Normativa de Derechos Humanos**

Las instituciones internacionales de derechos humanos se enfocan en brindar la protección debida de los derechos y principios a todas las personas principalmente a los que forman parte de los grupos vulnerados. Entre ellos tenemos a los menores de edad que debido a su condición de vulnerabilidad tienen un enfoque especial por los entes internacionales de derechos humanos que se encargan de que se brinde una atención prioritaria a sus situaciones, algunas de las normas más relevantes respecto a la protección de los menores dentro de procesos de adopción brindada por la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 21

## **Capítulo IV**

### **4.1. Análisis**

Luego de haber analizado el proceso de adopción dentro del sistema ecuatoriano a fondo, y haber analizado los principios procesales de eficiencia y celeridad procesal se puede establecer que dentro del actual proceso que consta de dos fases la administrativa y la judicial, existen trabas, requisitos y dilataciones innecesarias que perjudican a los menores a formar parte de una familia dentro de un menor tiempo.

Lo que se debe de considerar dentro de este proceso es que la finalidad es la de brindar un entorno seguro a los menores que han estado en un ámbito de desprotección durante el tiempo que se han mantenido en la orfandad, la finalidad del estado debe de ser las de integrarlos a un hogar de manera rápida siempre y cuando se cumplan con los protocolos de protección necesarios, esto quiere decir que se cumpla con el proceso pero que el proceso actual cuenta con una cantidad de trámites internos que se podrían considerar repetitivos y que no aportan a la decisión final.

### **4.2. Propuesta**

Como propuesta se establece que dentro de la fase administrativa se elimine la Comisión de Asignación y que este último paso se lo realice dentro del proceso que realiza la Unidad Técnica, con el fin de ahorrar recursos y tiempo y que el proceso se de una manera más rápida, logrando así la finalidad de la adopción la cual es insertar al menor en un hogar estable.

La razón por la cual se considera que se podría omitir este paso es debido a que la Unidad Técnica es quien realiza el informe de emparentamiento, así mismo es quien analiza toda la información, por ende es quien podría establecer si se da o no la asignación de emparentamiento con la familia escogida, y como soporte la decisión judicial nuevamente revisa la información dentro de la fase judicial y valida si es apta o no la familia,

teniendo eso como segundo filtro para la asignación de la familia y validando lo establecido por la unidad técnica que es quien hace la investigación previa.

## **Conclusiones**

Para concluir el desarrollo del presente trabajo, se puede establecer que el actual proceso de adopción que se establece dentro de la legislación ecuatoriana cuenta con fases y tramites que vulneran los principios de eficiencia procesal y celeridad procesal debido a que retardan el proceso de manera innecesaria y se podría suprimir o fusionar esas fases.

La fase que debe de fusionarse o suprimirse es la que se encuentra dentro de la fase administrativa y es la comisión de asignaciones, la cual crea un retardo del proceso y gasta recursos del estado en su conformación, debido a que lo que realiza esta comisión es la de servir como filtro y aprobación del informe de emparentamiento que ya fue filtrado, revisado y analizado por la unidad técnica.

Es claro que estos procesos de adopción tienen como finalidad buscar el hogar más apto para el menor y precautelar por encima de todo su bienestar, pero se debe de tomar en consideración que esta comisión hace el trabajo repetido que ya realizó la unidad técnica y que luego se valida en la fase judicial por el juez.

Finalmente se puede concluir que con la finalidad e intención de precautelar el interés superior del menor el proceso de adopción en el Ecuador vulnera los principios de eficiencia y celeridad procesal vulnerando los derechos constitucionales de los menores a encontrar un hogar digno y ambiente sano en el cual desenvolverse.



## Recomendaciones

Para finalizar el presente trabajo se establecen las siguientes recomendaciones:

- Limitar los plazos dentro de la fase administrativa del proceso de adopción.
- Limitar los plazos de la sentencia y su ejecución dentro de la fase judicial del proceso de adopción.
- Fusionar la comisión de asignaciones con la unidad técnica de revisión para tener un proceso dentro de la fase administrativa más rápido.
- Ofrecer una reforma normativa donde se incluya los cambios anteriores y se limiten los plazos en concordancia con los derechos constitucionales de los menores.

### Propuesta normativa

Con la finalidad de resolver la problemática desarrollada dentro del presente trabajo de investigación, se detalla la siguiente reforma al Código de Niñez y Adolescencia:

Reformar los art 168, 173, y 174 de la normativa con el siguiente texto:

**Art. 168.- De las Unidades Técnicas de Adopciones. Corresponde a las Unidades Técnicas de Adopciones:**

**6. Establecer el informe de asignación, el cual debe de ser revisado y analizado por la jefa de asignación junto con la encargada de la unidad técnica de análisis.**

**Todo informe que se requiera en el proceso de adopción debe ser motivado y compromete la responsabilidad solidaria de la Unidad Técnica de Adopciones y de la entidad que lo elaboró.** Estos informes y

estudios son reservados y deberán archivarse y conservarse de manera que se asegure este carácter.

Art. 173.- Negativa de asignación. **La Unidad Técnica de Asignaciones** negará la asignación en los siguientes casos.

Art. 174.- El emparentamiento. - **Una vez hecha la asignación a través del informa brindado por la Unidad Técnica de evaluación,** se dispondrá el establecimiento de una vinculación inicial entre el niño, niña o adolescente a adoptarse y el o los candidatos a adoptantes, con la finalidad de comprobar, en la práctica de la relación.

**Eliminar los art. 170 y 171 de la normativa**

## Referencias

- Balcázar, D. (2020). Adopción Prenatal Frente A Embarazos No Deseados. Universidad Nacional De Loja. [https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/23458/1/Daniela\\_Anahi\\_BalcazarReategui.pdf](https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/23458/1/Daniela_Anahi_BalcazarReategui.pdf)
- Chavez, M. (1985). *La Familia En El Derecho*. Parrua.
- Código Civil. (2002). Congreso De La Republica Del Ecuador. Quito.
- Código De La Niñez Y Adolescencia. (2003). Congreso De La Republica Del Ecuador. Quito.
- Constitución del Ecuador. (2008). Asamblea Nacional Constituyente. Montecristi.
- Convención De Derechos Del Niño. (1990). Organización De Naciones Unidos.
- Cueva, L. (2009). *Derecho Civil*. Quito .
- Encalada, M. (2015). *Los Principios De Simplificación, Eficacia, Celeridad Y Economía Procesal Y Su Aplicación En El Procedimiento Abreviado De La Persona Procesada*. Obtenido De <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/12009/1/Maria%20jose%20encalada%20%28%20biblioteca%29.Pdf>
- Galindo, I. (1985). *Derecho Civil*. Mexico : Porrúa.
- Jarama, Z. (2019). *El Principio De Celeridad En El Código Orgánico General De Procesos, Consecuencias En La Audiencia*. Obtenido De [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202019000100314#:~:Text=La%20celeridad%20procesal%20como%20norma,Judicial%20sean%20r%C3%A1pidas%20y%20eficaces.](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100314#:~:Text=La%20celeridad%20procesal%20como%20norma,Judicial%20sean%20r%C3%A1pidas%20y%20eficaces.)
- MIES. (2023). Solicitud de Adopción Nacional para Niñas, Niños y Adolescentes | Ecuador - Guía Oficial de Trámites y Servicios.

<https://www.gob.ec/mies/tramites/solicitud-adopcion-nacional-ninas-ninos-adolescentes>

Montero, S. (1987). *Derecho De Familia*. Mexico : Porrúa.

Naula Muñoz, S. M. (2018). Análisis del interés superior del niño, niña, y adolescente en los procesos de adopción dentro del Cantón Cuenca (Bachelor's thesis). Retrieved from <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/31076>Perez, M. (2010). La Adopción .

Planiol & Ripert. (1991). *Tratado Elemental De Derecho Civil*.

Signaturit. (1 De Noviembre De 2022). *Ley Eficiencia Procesal: Todo Qué Necesitas Saber*. Obtenido De [Https://Blog.Signaturit.Com/Es/Ley-Eficiencia-Procesal](https://Blog.Signaturit.Com/Es/Ley-Eficiencia-Procesal).



## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **ORTIZ DAZA, GORKY STALIN**, con C.C: # **0803983006** autor del trabajo de titulación: **EL PROCESO DE ADOPCIÓN EN ECUADOR VULNERA LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA PROCESAL Y CELERIDAD**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

**Guayaquil, 08 de febrero de 2023**

f. \_\_\_\_\_

Nombre: **Ortiz Daza, Gorky Stalin**

C.C: **0803983006**



<b>REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>			
<b>FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN</b>			
<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>	El proceso de adopción en Ecuador vulnera los principios de eficiencia procesal y celeridad.		
<b>AUTOR</b>	Gorky Stalin Ortiz Daza		
<b>TUTOR</b>	Jose Manuel Portugal Suarez		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
<b>CARRERA:</b>	Carrera de Derecho		
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	08 de febrero de 2023	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	26
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho Civil-Derecho de Familia-Derecho Procesal		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Vulneración-adopción-celeridad-eficiencia-proceso-derechos-niños		
<b>RESUMEN/ABSTRACT:</b>	<p>El presente trabajo se enfoca en la problemática existente de manera actual en los procesos de adopción en la república del Ecuador y como el procedimiento actual para poder acceder a la adopción vulnera varios principios fundamentales de los menores y de las partes, incluyendo el proceso de eficiencia procesal y de celeridad procesal. La finalidad del presente trabajo es enfocarse en los aspectos normativos y procesales que llevan a que se den estas vulneraciones dentro del proceso para brindar recomendaciones y soluciones que permitan que los menores dentro del sistema de adopción puedan acceder de manera más fácil, pero de igual manera segura a una familia que les brinde las necesidades que todo menor por sus condiciones de vulnerabilidad y derechos merecen. Se desarrollará un análisis normativo de la normativa internacional incluyendo la relacionada con los derechos humanos de los menores de edad para tomar como referencia la normativa y doctrina extranjera y aplicarla a las fallas y vacíos que se encuentran en la normativa y procesos del sistema de adopción ecuatoriano. Para concluir el presente trabajo comprobando la problemática jurídica mencionada y brindando una seria de recomendaciones que permitan mejorar estos aspectos para seguir evitando las vulneraciones a los derechos fundamentales de los menores de edad.</p>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:0992479988</b>	E-mail: <a href="mailto:gorky.ortiz@cu.ucsg.edu.ec">gorky.ortiz@cu.ucsg.edu.ec</a>	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	<b>Nombre: Reynoso Gaute, Maritza</b>		
	<b>Teléfono: +593-4-2222024</b>		
	<b>E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec</b>		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			